**Procedimientos operativos normalizados de la Federación Internacional para el examen de los asuntos relativos a la integridad**

**Sección I: Introducción**

1. La Política sobre la protección de la integridad de las Sociedades Nacionales y de los órganos de la Federación Internacional (Política sobre la protección de la integridad) (aprobada en 2005 y revisada en 2009) define la forma en que la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) entiende y aborda los asuntos relativos a la integridad y establece las funciones y responsabilidades para examinarlos. La Política sobre la protección de la integridad figura en el anexo.
2. En la Política sobre la protección de la integridad, se entiende por integridad “el grado **de voluntad y de capacidad** que tienen las Sociedades Nacionales y su Federación Internacional para actuar en pos de sus respectivos objetivos declarados, políticas y normas **de plena conformidad con los principios fundamentales del Movimiento**”.
3. Estos procedimientos operativos normalizados, que se sustentan en dicha política y otros textos pertinentes de la Federación Internacional, tienen por objeto definir las funciones y las responsabilidades de la secretaría en el examen de los asuntos relativos a la integridad en las Sociedades Nacionales y en la secretaría, enunciar los principios relativos a la forma en que se debe abordar esa labor y describir los procedimientos que se ha de aplicar a los diferentes tipos de asuntos relativos a la integridad. En la Política sobre la protección de la integridad se define siete (7) tipos de asuntos relativos a la integridad, que se exponen en el anexo 2.

**Sección II: Distinción entre asuntos relativos a la integridad, casos relativos a la infracción de normas de integridad y crisis relativa a la integridad**

1. Según su gravedad y la disposición de la Sociedad Nacional a abordarlas, las cuestiones relacionadas con la integridad se pueden clasificar como asuntos relativos a integridad, casos relativos a la infracción de normas de integridad o crisis relativas a integridad. Un asunto relativo a integridad, cuando la Sociedad Nacional no lo aborda de manera adecuada, puede convertirse en un caso relativo a la infracción de normas de integridad y, en algunos casos, bien puede culminar en una crisis relativa a integridad.
2. Una cuestión relacionada con la integridad se considera un **asunto relativo a integridad** cuando las instancias de dirección de la Sociedad Nacional así lo han determinado, la Sociedad Nacional trabaja para resolverla y la secretaría de la Federación Internacional presta el apoyo necesario.
3. Una cuestión relacionada con la integridad se considera un **caso relativo a la infracción de normas de integridad** cuando las instancias de dirección de la Sociedad Nacional no la han identificado o, si lo han hecho, no se han adoptado medidas pese a que la secretaría de la Federación Internacional presta apoyo y la cuestión afecta al funcionamiento de la Sociedad Nacional y el caso haya sido remitido al Comité de Cumplimiento y Mediación y aceptado por este.
4. Una cuestión relacionada con la integridad se considera una **crisis relativa a la integridad** cuando la ausencia de medidas por parte de la Sociedad Nacional da lugar a importantes efectos negativos para la reputación de la Sociedad Nacional o su capacidad de realizar su cometido o para la Federación Internacional o para el Movimiento en su conjunto.

**Sección III: Funciones y responsabilidades**

1. De acuerdo con los estatutos, la secretaría de la Federación Internacional debe “velar por la integridad de las Sociedades Nacionales y proteger sus intereses”. Incumbe a la secretaría la responsabilidad principal de brindar apoyo a las Sociedades Nacionales para que identifiquen las cuestiones relacionadas con la integridad y de ayudarlas a resolverlos.
2. Al secretario general le cabe la responsabilidad general por el desempeño de esta función. Esta responsabilidad se delega conforme se expone a continuación.
3. Director regional: iniciar la acción (de conformidad con los procedimientos) y supervisar la aplicación de las recomendaciones o medidas para corregir el problema.
4. Jefe del conglomerado de países o del grupo de apoyo a conglomerados de países: efectuar el seguimiento, la identificación y el planteamiento de los problemas y aplicar las recomendaciones o medidas para corregirlos.
5. Director del Departamento de Órganos de Gobierno y Apoyo a la Junta de Gobierno: establecer enlaces, en nombre del secretario general o apoyo al secretario general para establecer enlaces con los órganos estatutarios, incluidos el presidente y, a solicitud de este, el vicepresidente, velando por que la secretaría de la Federación Internacional cumpla con los textos estatutarios y las políticas pertinentes y por que haya coherencia en el examen de todos los asuntos relacionados con la integridad en las cuatro regiones estatutarias, y convocar al grupo de trabajo encargado de la protección de la integridad.
6. Director de la Oficina de Auditoría Interna e Investigaciones: supervisar las investigaciones de la Federación Internacional respecto de las denuncias de fraude y corrupción.
7. Asesor Jurídico: prestar asesoramiento jurídico en la gestión de los asuntos relativos a la integridad según corresponda.
8. Director de Comunicación: proteger la reputación de la Federación Internacional y de sus miembros, en consonancia con los compromisos de transparencia y rendición de cuentas.
9. Jefe de Desarrollo y Apoyo a las Sociedades Nacionales: ayudar a la Sociedad Nacional a aplicar las recomendaciones del grupo de trabajo encargado de la protección de la integridad y acompañar a la Sociedad Nacional una vez que se haya resuelto el asunto relativo a la integridad.

**Sección IV: Principios generales**

1. Los siguientes principios orientan el examen de los asuntos relativos a la integridad por parte de la secretaría:
2. La Federación Internacional adopta un enfoque *preventivo*. Este enfoque implica desarrollar sistemas y procesos que actúen como salvaguardias contra las irregularidades, tales como el proceso de certificación y evaluación de la capacidad institucional, el cuadro analítico de seguimiento del Comité de Cumplimiento y Mediación, velar por la formación de los miembros de las instancias de dirección y los órganos de gobierno, valerse de la función del vicepresidente conforme se establece en los estatutos y asegurar que se sigan los procedimientos de debida diligencia para la identificación de los asociados y también que haya un seguimiento satisfactorio de la ejecución de los programas. Además, la Federación Internacional hace hincapié en la detección temprana de los asuntos relacionados con la integridad.
3. Reconociendo los efectos que los asuntos relativos a la integridad pueden tener en los miembros en su conjunto, la Federación Internacional afronta esos asuntos con un sentido de urgencia.
4. La Federación Internacional está empeñada en obrar de manera transparente y con plena rendición de cuentas a los asociados y las comunidades a las que presta servicio. Esto incluye un enfoque sólido para documentar las investigaciones de los asuntos relativos a la integridad y su resolución.
5. Las Sociedades Nacionales son auxiliares de sus poderes públicos. Los poderes públicos tienen la obligación, en virtud de los estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, de respetar la adhesión de una Sociedad Nacional a los principios fundamentales. Los gobiernos también deben velar por que las Sociedades Nacionales actúen de conformidad con su derecho interno y pueden desempeñar un papel crucial en la resolución de los asuntos relativos a integridad, los casos relativos a la infracción de normas de integridad o las crisis relativas a integridad. A este respecto, es preciso mantener informados al gobierno o a sus autoridades públicas por conducto de la misión permanente en Ginebra o de las autoridades públicas del país.

Hipótesis 1: Examen general de los asuntos relativos a la integridad

Este gráfico describe en general la forma en que deben examinarse los asuntos relativos a la integridad, así como las funciones y responsabilidades dentro de la secretaría de la Federación Internacional. La descripción figura en la página siguiente y se aplica a los tipos 1, 3, 6 y 7 enunciados en la Política sobre la protección de la integridad, según se detalla en el anexo 2.



**Sección V: Enfoque general de los asuntos relativos a la integridad**

1. Dada la naturaleza de los asuntos relativos a la integridad, en particular el hecho de que pueden gestarse sin que sean advertidos durante un largo tiempo, el punto de activación de la reacción de la Federación Internacional es el momento en que una denuncia o problema se comunica al jefe del conglomerado de países o al jefe del grupo de apoyo a conglomerados de países. Dicha información puede provenir de una amplia variedad de fuentes, incluso como resultado de su propia supervisión, de una fuente dentro de la Sociedad Nacional o de otro asociado de las organizaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, de un asociado externo, de un funcionario de la Federación Internacional en otro destino o del sistema seguro y anónimo para denuncias de irregularidades (Safecall). El jefe del conglomerado de países o el jefe del grupo de apoyo a conglomerados de países informa por escrito del asunto a su respectivo director regional [formulario o plantilla por elaborar].
2. Al director regional le cabe la responsabilidad, previa consulta con el director del Departamento de Órganos de Gobierno y Apoyo a la Junta de Gobierno, el director de la Oficina de Auditoría Interna e Investigaciones, el director de Comunicación y el asesor jurídico, y los demás directores o expertos que correspondan (si es necesario), y con el apoyo del correspondiente jefe del conglomerado de países o jefe del grupo de apoyo a conglomerados de países, de analizar el asunto y de esbozar la intervención inicial de las órganos de gestión. Este grupo constituirá el grupo de trabajo encargado de la protección de la integridad. Este grupo de trabajo es convocado por el director del Departamento de Órganos de Gobierno y Apoyo a la Junta de Gobierno y será el grupo de coordinación durante la resolución del asunto, y en consecuencia deberá ser informado del asunto. En este análisis por escrito se debe mencionar los antecedentes y las causas fundamentales, y ha de contener un resumen de las amenazas para la Sociedad Nacional, la Federación Internacional y el Movimiento en su conjunto. Debe basarse en las conversaciones con las instancias de dirección de la Sociedad Nacional (cuando sea posible), los asociados de las organizaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y los asociados externos, cuando proceda, etc.
3. La intervención de los órganos de gestión puede incluir uno o algunos de los siguientes elementos: una visita de alto nivel de la Federación Internacional, una carta oficial de la Federación Internacional, la solicitud de una reunión con el gobierno, la recomendación de un proceso de certificación y evaluación de la capacidad institucional, una auditoría, la participación del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la posible acción conjunta, etc.
4. El director regional puede coordinar esta intervención con otros asociados del Movimiento en la región, según proceda.
5. El director regional informa inmediatamente al secretario general.
6. Una vez que se concluye el análisis y la propuesta de intervención de los órganos de gestión, el director regional o el jefe del conglomerado de países o el jefe del grupo de apoyo a conglomerados de países mantiene una conversación inicial con las instancias de dirección de la Sociedad Nacional para informarles del análisis, exponer las medidas que se sugiere adoptar para resolver el asunto y evaluar su disposición a abordar el asunto.
7. Una vez identificadas las medidas que se deberá adoptar con la Sociedad Nacional, el director regional informa al secretario general y al jefe de personal. El secretario general o, a solicitud suya, el director del Departamento de Órganos de Gobierno y Apoyo a la Junta de Gobierno informa al presidente, al vicepresidente competente y al presidente del Comité de Cumplimiento y Mediación (si es necesario).
8. Si la Sociedad Nacional acepta el apoyo proporcionado por la Federación Internacional y conviene en asumir la conducción del proceso, se procede a supervisar el caso y, una vez resuelto, a darlo por terminado.
9. Si la Sociedad Nacional se muestra renuente o se niega a actuar, el director regional consultará nuevamente al grupo de trabajo encargado de la protección de la integridad para formular recomendaciones adicionales que se transmitirán al secretario general para su examen. En ese momento, se puede incluir una recomendación de que se haga intervenir al vicepresidente de la región de acuerdo con el artículo 26.3.c de los estatutos de la Federación Internacional y/o de que el caso se someta al Comité de Cumplimiento y Mediación. A partir de este momento, la función directiva se traslada del director regional al director del Departamento de Gobierno y Apoyo a la Junta de Gobierno, que coordinará el apoyo de la secretaría al Comité de Cumplimiento y Mediación. El secretario general o, a solicitud suya, el director del Departamento de Órganos de Gobierno y Apoyo a la Junta de Gobierno informará al presidente y al vicepresidente competente.

**SECCIÓN VI: Examen de asuntos relativos a la integridad específicos**

En la Política sobre la protección de la integridad se establecen siete tipos de asuntos relativos a la integridad, que se describen con más detalle en el anexo 2. Para el tipo 4, posiblemente el tipo 5 (fraude y corrupción) y el tipo 2 (injerencia del gobierno) se siguen los procedimientos específicos que se indican a continuación.

1. Asuntos relacionados con el fraude y la corrupción (hipótesis 2)
2. Asuntos relacionados con la injerencia del gobierno (hipótesis 3)

En esta sección, que se funda en los procedimientos generales antes descritos, se establece los procedimientos para el examen de cada hipótesis.

## Hipótesis 2: Asuntos relacionados con el fraude y la corrupción



**Procedimientos para examinar un asunto relacionado con el fraude y la corrupción**

1. La Oficina de Auditoría Interna e Investigaciones recibe una solicitud de un director regional, un donante, una Sociedad Nacional, el gobierno, el Departamento de Órganos de Gobierno y Apoyo a la Junta de Gobierno o del sistema seguro y anónimo para denuncias de irregularidades (Safecall) de que se lleve a cabo una auditoría o se investigue un caso de fraude.
2. La solicitud podría estar relacionada con la financiación a través de la Federación Internacional.
3. La solicitud podría estar relacionada con los fondos de donantes internacionales que no se han recibido a través de la Federación Internacional (por ejemplo, de un gobierno extranjero o de un fondo de una Sociedad Nacional que colabora de forma bilateral).
4. La solicitud podría estar relacionada con los fondos nacionales (por ejemplo, fondos provenientes del gobierno).
5. Cuando recibe la solicitud, la Oficina de Auditoría Interna e Investigaciones la examina para determinar si está suficientemente fundamentada como para justificar una investigación. Si la solicitud está fundamentada, la Oficina de Auditoría Interna e Investigaciones iniciará la investigación.
6. ***Si*** la solicitud se relaciona con un funcionario de la Federación Internacional, la Oficina de Auditoría Interna e Investigaciones iniciará una investigación de conformidad con sus procedimientos operativos normalizados.
7. ***Si***la solicitud se relaciona con una Sociedad Nacional, antes de actuar, la Oficina de Auditoría Interna e Investigaciones informará al grupo de trabajo encargado de la protección de la integridad, incluida la Oficina del Secretario General, de que se llevará a cabo una auditoría o investigación. La Oficina de Auditoría Interna e Investigaciones también informará a la Comisión de Auditoría y Gestión de Riesgo.
8. El secretario general informa entonces al presidente y al vicepresidente de la solicitud recibida y del inicio de la investigación por parte de la Oficina de Auditoría Interna e Investigaciones.
	1. La Oficina de Auditoría Interna e Investigaciones y el director regional se pondrán en contacto con la Sociedad Nacional y le solicitarán que emprenda una investigación.
	2. La Sociedad Nacional emprenderá una investigación o, en algunos casos, solicitará a la Federación Internacional que emprenda una investigación en su nombre.
	3. La Sociedad Nacional podría también negarse a emprender una investigación o proceder a un simulacro de investigación.
	4. ***Si*** la Sociedad Nacional emprende una investigación, o en algunos casos solicita a la Federación Internacional que la emprenda en su nombre, se elaborará un informe, se formulará recomendaciones y se requerirá el seguimiento de las recomendaciones. La Oficina de Auditoría Interna e Investigaciones, el director regional y el Departamento de Desarrollo Institucional proporcionarán el apoyo necesario.
		1. Una vez elaborado el informe, la Oficina de Auditoría Interna e Investigaciones informará al director regional y al secretario general de los hallazgos, las recomendaciones y las siguientes etapas.
		2. Si la Sociedad Nacional aplica las recomendaciones, la Oficina de Auditoría Interna e Investigaciones informa al grupo de trabajo y al(a los) donante(s) afectados de que se han aplicado las recomendaciones del informe y de que el caso se da por terminado.
		3. El secretario general informa al presidente y al vicepresidente de la región de que se han seguido los procedimientos, de que se han aplicado las recomendaciones y de que el caso se da por terminado.
	5. *Si la Sociedad Nacional no adopta ninguna medida para el seguimiento de las recomendaciones formuladas* en el informe o se niega a investigar o hace un simulacro de investigación, la Oficina de Auditoría Interna e Investigaciones remite el caso a la Comisión de Auditoría y Gestión del Riesgo.
		1. Cuando recibe el caso, la Comisión de Auditoría y Gestión del Riesgo informa al presidente del Comité de Cumplimiento y Mediación, al presidente, al vicepresidente de la región y al secretario general de la Federación Internacional.
		2. La Oficina de Auditoría Interna e Investigaciones informa al grupo de trabajo.
		3. Si, tras la intervención de la Comisión de Auditoría y Gestión del Riesgo, la Sociedad Nacional aplica las recomendaciones iniciales, el caso se da por terminado y se siguen los pasos iv-i, iv-ii, vi-iii.
		4. ***Si*** la Sociedad Nacional no aplica las recomendaciones contenidas en el informe, la Comisión de Auditoría y Gestión del Riesgo solicitará la intervención del presidente y/o del vicepresidente de la región.
			1. La Comisión de Auditoría y Gestión del Riesgo informará al Comité de Cumplimiento y Mediación, al presidente y al secretario general de esta intervención.
			2. La Oficina de Auditoría Interna e Investigaciones informará a Asuntos Jurídicos y al Departamento de Órganos de Gobierno y Apoyo a la Junta de Gobierno de esta intervención.
			3. Tras la intervención del vicepresidente de la región, si la Sociedad Nacional decide colaborar con la Comisión de Auditoría y Gestión del Riesgo para aplicar las recomendaciones, el caso se da por terminado (pasos iv-i, iv-ii, iv-iii).
		5. ***Si*** la Sociedad Nacional, a pesar de la intervención del vicepresidente de la región, no aplica las recomendaciones contenidas en el informe, la Comisión de Auditoría y Gestión del Riesgo remite el caso al Comité de Cumplimiento y Mediación, que seguirá sus propios procedimientos de trabajo.
			1. La Comisión de Auditoría y Gestión del Riesgo informará entonces al presidente, al vicepresidente y al secretario general de estos pasos.
			2. La Oficina de Auditoría Interna e Investigaciones informará al grupo de trabajo de esta medida.

## Hipótesis 3: Problemas relacionados con la injerencia del gobierno



**Procedimiento para el examen de una injerencia del gobierno[[1]](#footnote-1) en los asuntos de una Sociedad Nacional**

1. La información sobre la injerencia del gobierno puede provenir de una de las siguientes fuentes: el jefe del conglomerado de países, el jefe del grupo de apoyo a conglomerados de países, el director regional, los asociados del Movimiento o los medios de comunicación. La información sobre la injerencia del gobierno también puede comunicarse en primer lugar a la oficina central en Ginebra.
2. Independientemente de la fuente de información, se deberá informar al director regional, al jefe del conglomerado de países o al jefe del grupo de apoyo a conglomerados de países.
3. Se adoptará las medidas que figuran a continuación.
4. Se establecerá un grupo de trabajo conforme se expone en la sección V, párrafo 12.
5. El grupo de trabajo convendrá las medidas que se deberá recomendar al secretario general, a saber: ponerse en contacto con la misión permanente en Ginebra, mantener un diálogo con el gobierno en el país, hacer participar al vicepresidente o incluir la iniciativa regional, o realizar una visita de alto nivel para reunirse con funcionarios del gobierno. El grupo de trabajo también acordará quién es la persona que está en mejores condiciones para iniciar el diálogo con la parte interesada.
6. A continuación se presentarán las recomendaciones a la Sociedad Nacional y al gobierno.
* Si se aceptan y se aplican las recomendaciones, el secretario general ayudará a la Sociedad Nacional a restablecer la normalidad (apoyo en materia de desarrollo institucional, realización de una auditoría externa, preparación para las elecciones, etc.).
* Si no se aceptan o no se aplican las recomendaciones, el secretario general remitirá el caso al Comité de Cumplimiento y Mediación.

**Sección VII: Examen de los casos relativos a la infracción de las normas de integridad**

En 2007, la revisión de los estatutos propició el establecimiento del Comité de Cumplimiento y Mediación. Su mandato consiste en ayudar a las Sociedades Nacionales y los órganos de gobierno de la Federación Internacional a adoptar las medidas apropiadas para resolver toda eventual infracción de las normas de integridad por parte de una Sociedad Nacional o de cualquier órgano de la Federación Internacional.

El Comité de Cumplimiento y Mediación tiene las siguientes características:

* es un órgano de gobierno;
* es un órgano de último recurso al que se consulta una vez examinados y agotados todos los demás medios; y
* tiene derecho de iniciativa en determinadas condiciones.

Antes de someter un caso al Comité de Cumplimiento y Mediación, es importante cerciorarse de que la secretaría de la Federación Internacional ha colaborado con la Sociedad Nacional a fin de resolver el asunto. El Comité de Cumplimiento y Mediación ha elaborado un conjunto de criterios (anexo 2) para someter un caso a su consideración. Estos criterios se consideran una orientación para que la Asamblea General, la Junta de Gobierno, el presidente, el secretario general, las comisiones y los comités de la Federación Internacional y las Sociedades Nacionales determinen los casos en los qué deberá someterse una denuncia de infracción de las normas de integridad a la consideración del Comité de Cumplimiento y Mediación.

La denuncia será examinada por el presidente y dos miembros del Comité de Cumplimiento y Mediación. Únicamente entonces se adoptará la decisión de aceptar la denuncia de conformidad con el artículo 32, párrafo 3 de los estatutos de la Federación Internacional. Una vez que se ha aceptado la denuncia, y de acuerdo con sus procedimientos de trabajo (anexo 3), el presidente tiene la posibilidad de tratar de resolver el asunto de manera informal o adoptar la decisión de constituir un grupo de tareas compuesto por un máximo de tres personas para colaborar con la Sociedad Nacional.

Como resultado de la misión de evaluación del Comité de Cumplimiento y Mediación, el grupo de tareas acordará con la Sociedad Nacional un plan de acción que puede incluir la revisión de los estatutos, la realización de una auditoría externa, la celebración de una asamblea general, etc. El grupo de tareas, mediante cartas y misiones periódicas, efectuará el seguimiento del progreso alcanzado. Si la Sociedad Nacional no se muestra dispuesta a colaborar con el Comité de Cumplimiento y Mediación, este puede recomendar a la Junta de Gobierno la aplicación de sanciones.

**Sección VIII: Examen de crisis relativas a la integridad**

Una crisis relativa a la integridad es una situación que tiene efectos negativos en la reputación de una determinada Sociedad Nacional, la Federación Internacional y/o del Movimiento en su conjunto. Se debe abordar rápidamente estas situaciones, incluso mediante la notificación directa al Departamento de Órganos de Gobierno y Apoyo a la Junta de Gobierno y la participación de este.

El Departamento de Órganos de Gobierno y Apoyo a la Junta de Gobierno establecerá un grupo de trabajo en el que participarán la Oficina del secretario general y el director del Departamento de Finanzas (si procede).

Entre las medidas que se pueden adoptar figura el envío de una carta o una visita a la Sociedad Nacional, una visita a la misión permanente en Ginebra o al ministerio pertinente en el país, la recomendación al secretario general de que se haga participar al vicepresidente, de conformidad con el artículo 26.3.c de los estatutos de la Federación Internacional, o la remisión del caso al Comité de Cumplimiento y Mediación.

1. La injerencia del gobierno se define como una intervención gubernamental inadecuada, que puede tener motivos políticos o fundamento jurídico o ser contraria a los principios fundamentales. [↑](#footnote-ref-1)